



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Viernes, 1 de octubre de 1976. — Número 118

Página 1.361

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 35

Campaña de vacunación contra las brucelosis animales obligatoria y circulación de ganado

La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, facultan al Ministerio de Agricultura para establecer planes de profilaxis y lucha contra las epizootias, a fin de conservar y mantener en un adecuado grado sanitario la cabaña nacional.

Las brucelosis de los animales, por su carácter de zoonosis y por los problemas que originan a la economía nacional, hacen necesaria adoptar las medidas precisas para lograr reducir su incidencia y procurar su erradicación en el país en el plazo más breve posible.

En consecuencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 13.837 del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1976 («B. O. del E.» de 19 de julio), decreta la campaña obligatoria de vacunación contra las brucelosis animales de acuerdo con las siguientes bases:

Se establece con carácter obligatorio en todo el territorio provincial la vacunación contra la brucelosis de todas las hembras bovinas, ovinas y caprinas comprendidas entre los tres y seis meses de edad, con las vacunas que facilite la Dirección General de la Producción Agraria y con las excepciones que

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 35.—Sobre la campaña de vacunación contra las brucelosis animales obligatoria y circulación de ganado 1.361

Excm. Diputación Provincial de Santander

Anunciando el expediente número 2 de suplementos y modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto 1.362

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario 1.362
Jefatura Provincial de Carreteras 1.362

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excm. Diputación Provincial de Santander 1.362
Ayuntamiento de Torrelavega 1.363
Juzgado Municipal número dos de Santander 1.364

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.364

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Anievas, Enmedio, Camaleño, Marina de Cudeyo, Lamasón y Campoo de Yuso 1.367

se señalan en la citada Orden Ministerial.

No se permitirá la circulación de bovinos, caprinos y ovinos, excepto con destino a matadero, que no hayan sido vacunados contra la brucelosis a la edad indicada, salvo que procedan de explotaciones o zonas que fije la Dirección General de la Producción Agraria, en razón a su favorable estado sani-

tario, a fin de ir logrando zonas «oficialmente indemnes».

Queda prohibida la vacunación contra la brucelosis de los machos de todas las especies.

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados dentro de los plazos señalados.

La vacuna empleada será la B-19 para el ganado bovino y la Rev-1 para ovinos y caprinos.

La vacuna será facilitada gratuitamente por la Administración a través de la Jefatura de Producción Animal, y los honorarios profesionales serán satisfechos a través del Colegio de Veterinarios por los organismos provinciales.

El ganadero debe estar en posesión de la cartilla ganadera para tener derecho a la gratuidad.

Los veterinarios actuantes anotarán los datos correspondientes en la cartilla ganadera.

La presente campaña obligatoria comenzará el día 1 de octubre y deberá estar concluida el día 15 de diciembre.

Todo animal, al ser vacunado, se marcará con la señal de la Cruz de Malta en la oreja derecha por perforación.

Por la Jefatura de Producción Animal de la Delegación Provincial de Agricultura se dictarán las normas complementarias a los veterinarios colegiados para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta Circular serán sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 21 de septiembre de 1976.—El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.790

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia estará de manifiesto al público en la Intervención Provincial el expediente número 2 de suplementos y modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 27 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO DE SANTANDER

Aviso

Acordada por Orden Ministerial de 16 de febrero de 1976 la concentración parcelaria de la zona de Pesués (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 23 de septiembre de 1976 y se prolongarán durante un período de treinta días.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se

advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Val de San Vicente, cuyo perímetro es, en principio, el de la parte del término municipal del mismo nombre, perteneciente a la entidad local menor de Pesués. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilicen aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 21 de septiembre de 1976.—El jefe provincial, Francisco García Díez. 1.772

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Información pública

E7-S-011.

Plan de Proyectos 1973.

Planeamiento de la red arterial de Reinosa. Estudio previo.

Por resolución del ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, de 30 de julio de 1976, ha sido aprobado técnicamente el estudio de planeamiento de la red arterial de Reinosa.

Lo que, en cumplimiento de cuanto previene la vigente Ley de Carreteras, 51/74, de 19 de diciembre —«BOE» del 21—, se hace público para general conocimien-

to y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de dicha Ley, se somete dicho estudio a información pública, durante un período de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto estará de manifiesto el planeamiento E7-S-011 de referencia, en la Secretaría de esta Jefatura Provincial de Carreteras y en la de las Corporaciones Locales interesadas: Excmo. Ayuntamiento de Reinosa y Ayuntamientos de Enmedio y Campoo de Suso, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Las observaciones que se formulen en esta información pública habrán de versar exclusivamente sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Santander, 21 de septiembre de 1976.—El ingeniero jefe (ilegible). 1.773

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Cohiño, Pedredo y San Cristóbal (Ayuntamiento de Arenas de Iguña).

Tipo.—1.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución.—4 meses.

Garantías. — La provisional, 40.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad

de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio

En relación con el concurso subasta convocado por la Diputación Provincial para la adaptación de 12 centrales de calor de los edificios provinciales al nuevo carburante «gasóleo-C», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 de agosto de 1976, y de conformidad con los números 2 y 3 del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y del informe de

la Comisión Técnica nombrada al efecto, han sido admitidas las documentaciones presentadas por don Eusebio Madrazo Sánchez y la empresa «Insman» (SCI).

La segunda fase de citado concurso-subasta, relativa a la apertura de plicas, tendrá lugar en esta Diputación Provincial, en el salón de sesiones, a las once horas del día 14 de octubre de 1976, a cuyo acto se entenderán citados ambos licitadores.

Santander, 28 de septiembre de 1976.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras de encauzamiento y cubrición del arroyo Cristo, tramo número 1 de Pablo Garnica.

Tipo de licitación.—4.878.130 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será la de 144.544 pesetas. La definitiva, el seis por ciento de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o en el del último del anuncio de licitación en publicación oficial, en la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.—Don..., de... años, de estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. de I. número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete a ejecutar las obras de encauzamiento y cubrición del arroyo Cristo, tramo Pablo Garnica, número uno, con sujeción estricta al proyecto y demás previ-

siones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1.953.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 21 de septiembre de 1976. — El alcalde, Carlos Monje. 1.774

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio de subasta

Objeto.—Las obras de reparación de la carretera Tanos-Viernoles, trozo comprendido entre la carretera de accesos a la estación de «Renfe» y cruce con la carretera nacional.

Tipo de licitación.—3.756.915 pesetas.

Plazo de ejecución.—Las obras serán ejecutadas en el plazo de cuatro meses.

Garantías.—La garantía provisional será la de 113.707 pesetas. La definitiva, el seis por ciento de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado o en el del último del anuncio de licitación en publicación oficial, en

la Secretaría General del Ayuntamiento, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.—Don..., de... años, de estado..., profesión..., vecino de..., con D. N. de I. número..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a ejecutar las obras de reparación de la carretera Tanos-Viérnoles, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto el resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida, y también acompaña declaración jurada de no estar afectado de incapacidad.—Fecha y firma.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 21 de septiembre de 1976. — El alcalde, Carlos Monje. 1.775

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos

de proceso de conciliación número 272/75 que se tramitan en este Juzgado a instancia de «Financiera del Norte de España», contra doña Nieves Molleda González, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por 3.ª vez y en término de veinte días los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de octubre próximo, a las 12 horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 % del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo celebrarse esta tercera subasta sin sujeción a tipo, según previene la Ley.

Relación de bienes

Un televisor «Fercu», un radiocasette «Seima», un transistor y un armario-biblioteca y tresillo.

Importe total de la valoración: 19.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 22 de septiembre de 1976.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, Carlos Campo Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 22 de 1976, instados por don Nicanor Fombellida Llerías, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, contra don Exiquio Alonso Rilosa, mayor de edad y vecino de

Hospitalet de Llobregat, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a siete de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Pedro Antonio Rodríguez Güemes, juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil número 22 de 1976, seguidos entre partes: de una, como demandante, por don Nicanor Fombellida Llerías, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, con domicilio en la calle Menchúbel, 13, 2.º, dirigido por el letrado don Carlos Zamora Rivero, y de otra, como demandado, por don Exiquio Alonso Rilosa, con domicilio en Hospitalet de Llobregat, calle Ermita, 307, 2.º, sobre reclamación de cantidad, por cuantía 6.559 pesetas, este último declarado en rebeldía; y

Fallo: Que accediendo en parte a los pedimentos formulados por el demandante don Nicanor Fombellida Llerías contra el demandado Exiquio Alonso Rilosa, en reclamación de seis mil quinientas cincuenta y nueve pesetas, debo estimar y estimo la demanda de juicio verbal interpuesta sin hacer expresa imposición de costas procesales en esta instancia.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía don Exiquio Alonso Rilosa mediante edicto, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Antonio Rodríguez. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Exiquio Alonso Rilosa, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 213 de 1976, interpuesto por doña María del Carmen Chomón Vega, profesora del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 209 de 1976, interpuesto por doña Raquel Valero Meléndez, profesora del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la petición tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento

de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 220 de 1976, interpuesto por doña María Teresa Muñoz Diego, profesora del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia sobre petición de abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha

incoado recurso contencioso-administrativo con el número 207 de 1976, interpuesto por don Isidoro Nevares de la Plaza, profesor del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto**

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 219 de 1976, interpuesto por don Esteban Ortega Gato, profesor del Instituto Nacional de Bachillerato «Villajunco», de Santander, y seguido con la Administración General del Estado, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición sobre abono de remuneraciones devengadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 5/76, el que copiado literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y seis. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal número uno de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José Antonio Solórzano Puertas y doña María Jesús Ruiz Mendoza, mayores de edad, delegado de Seguros él y sin profesión especial ella, vecinos de La Coruña, dirigidos por el letrado don Benito Huerta Argenta, contra don Florencio Aguado Mur, mayor de edad, casado, chofer, vecino de Rentería, en situación legal de rebeldía, y contra DETUA, «Derivados del Tubo y del Alambre, S. L.», con domicilio en Irún, representada por el procurador de los Tribunales don José Antonio de Llanos García y dirigida por el letrado don Alberto Berdejo Balboa, sobre reclamación de cantidad,

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de don José An-

tonio Solórzano Puertas y doña María Jesús Ruiz Mendoza, contra don Florencio Aguado Mur y empresa «Derivados del Tubo y del Alambre, S. L.», absolviendo a ambos de la misma, con expresa imposición a la parte actora de las costas procesales causadas. Y para la notificación de esta resolución al demandado rebelde, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Rómulo Martí. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Florencio Aguado Mur y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Santander a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

Doña María Dolores Ibaseta Cortavitarte, secretaria habilitada del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander), por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas número 99 de 1976, de este Juzgado, por daños por accidente de circulación, que por la presente se cita en legal forma para juicio de faltas ante este Juzgado Comarcal y para el día veinte de octubre próximo, y hora de las doce, y en concepto de acusado al residente en Bélgica llamado José Ramón Torres Platas; advirtiéndosele de que al juicio debe traer las pruebas que vaya a usar en él, y que puede delegar en persona que las presente en su nombre.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a uno de septiembre de mil novecientos setenta y seis. — La secretaria habilitada, María Dolores Ibaseta Cortavitarte. 1.657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 242 de 1976, a instancia de don Antonio Castellanos Escalante, mayor de edad, casado con doña María del Pilar Rodríguez Escudero y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, para la reanudación del tracto registral de la finca que se describe a continuación:

Casa en esta ciudad de Santander, señalada con el número 25 de la calle Cervantes, compuesta de sótano, planta baja, tres pisos y mansarda, que ocupa una superficie de doscientos diecinueve metros y dieciséis decímetros cuadrados, de los que ciento cincuenta y seis metros cuarenta decímetros cuadrados corresponden a la edificación y los sesenta y dos metros sesenta y seis decímetros restantes, a patio. Tiene su entrada por el chaflán que forma la confluencia de las calles Cervantes a los Acebedos; lindando: Norte, calle de los Acebedos; Sur, casa número 23 de la calle de Cervantes y patio; Este, calle Cervantes, y Oeste, patio y seguido propiedad de don Luis Sedano.

Le pertenece por compra en su actual estado de casado con doña María del Pilar Rodríguez Escudero, a don Javier Albarrán y de Escalante, mediante documento privado suscrito en esta ciudad de Santander el día 23 de agosto de 1975, habiéndose liquidado el impuesto de transmisiones con fecha 4 de noviembre de 1975.

La finca descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro segundo de la sección segunda de este Ayuntamiento, folios 212 y 213, finca número 76, inscripciones 1.^a y 2.^a de fecha 9 de agosto de 1927 y 28 de septiembre de 1960; la primera respecto a las cuatro quintas partes proindi-

visas a nombre de don Eugenio, don Luis, doña Petronila y doña Lucía de Escalante y de la Colina y la segunda respecto de la quinta parte proindivisa a nombre de doña María del Rosario, doña María del Carmen y don Antonio de Cosío y Escalante, por iguales partes indivisas.

Según el Registro de la Propiedad a dicha casa corresponde la siguiente descripción:

«Una casa en esta ciudad de Santander, señalada con el número 7 de la Vía Cornelia, compuesta de sótano, bajo y entresuelo, tres pisos y mansarda, con un patio a su frente, por el cual cerrado de verja de hierro, linda toda la finca: al Este, con la Vía Cornelia, por la que tiene su entrada, en una línea de doce metros; por el Sur o izquierda, en parte con las tejavanas números 1, 3 y 5 de la misma Vía Cornelia, que adquieren los hermanos Escalante y de la Colina, y en el resto con la Huerta del Cubo, propiedad de la testamentaria de don Pedro de Escalante, y por el Norte o fondo y Oeste o derecha, con la misma Huerta del Cubo. Esta casa fue edificada por don Pedro de Escalante en una parcela de la repetida Huerta del Cubo, de su propiedad, que tiene los mismos linderos que se asignan aquí a la casa y una superficie en su totalidad de doscientos diecinueve metros dieciséis decímetros cuadrados, o sea, dos áreas y diecinueve centiáreas, de las cuales corresponden a lo edificado ciento cincuenta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados, y al patio, sesenta y dos metros setenta y seis decímetros cuadrados.

La llamada Huerta del Cubo, de la que se segregó el terreno que ocupa la casa objeto de expediente, figura en el Registro con las siguientes cargas:

La huerta llamada del Cubo reconoce a favor de las casas números 14, 12, 10, 8 y 6 de la calle de la Concordia, con las cuales linda; por el Sur, el derecho de servidumbre y luces, vistas y el de entrada de sus dueños con anuencia del de la huerta, a componer, pintar y reparar las fachadas y tejado de

la parte Norte de dichas casas. También reconoce esta huerta a favor de la tejavana, que tiene su entrada por la planta baja de la casa número 16 de la calle de la Concordia, el derecho de servidumbre, luces y vistas y el de entrada del dueño de ella, con anuencia del de la huerta, a componer, pintar y reparar la fachada y tejado de la parte Este de dicha tejavana.

Tal descripción de la casa hoy número veinticinco de la calle de Cervantes y antes siete de la Vía Cornelia, han perdido toda actualidad, en razón a los ensanches de las calles Cervantes y Los Acebados, respondiendo su realidad física a la descripción que se deja consignada en el apartado primero y por hallarse edificado el resto de la primitiva Huerta del Cubo, sobre el que pesaban aquellas servidumbres.»

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto registral solicitado para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes de La Albericia

El Consejo de Administración de la Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes, en reunión celebrada el día 17 de septiembre de 1976, adoptó, entre otros, un acuerdo cuya parte dispositiva dice:

1.º) Desestimar expresamente el recurso de reposición interpuesto con fecha 25 de junio por don Luis Fernández Salas, por no

aportar nuevos elementos que hagan modificar el acuerdo de este Consejo, de 17 de mayo, participando al interesado que frente a esta desestimación puede interponer recurso contencioso administrativo por plazo de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación de este acuerdo y ante la sala contencioso administrativa de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

2.º) En conformidad con el pliego de condiciones para la adjudicación del concurso, declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constitutiva, en razón del cierre del bar restaurante.

Frente a este acuerdo podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, por plazo de dos meses, contados desde el siguiente día de la notificación de la resolución de recurso de reposición, que deberá interponer ante el propio Consejo de Administración en el plazo de un mes, a contar de la presente notificación. De no ser resuelto el recurso de reposición transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de un año, a partir de la interposición del recurso de reposición.

3.º) En ejecución del anterior acuerdo, y por exigencia de prestación de servicio al público, al seguir cerrado el bar restaurante, se notifica expresamente a don Luis Fernández Salas, o quien le represente, que en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la presente notificación, procederá a entregar la administración de los locales a la Fundación, haciendo entrega, previo inventario detallado, de llaves, materiales y enseres, con advertencia que, de no concurrir a la entrega de la Administración, se tomará posesión de las dependencias por la Fundación, sin perjuicio de hacerle responsable de los daños y perjuicios que pueda originar su ausencia o negativa al requerimiento que se formula.

Lo que en cumplimiento de lo

acordado y al no haber sido hallado en su domicilio y al haberse negado al recibir la notificación al ser encontrado en los accesos al mismo, se notifica al interesado por medio del presente anuncio para su conocimiento y efectos, pudiendo interponer cualquiera otra clase de recursos que estime oportunos.

Santander, 25 de septiembre de 1976.—El secretario (ilegible).

1.797

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Marcos y Daniel Pelayo Diego solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos con 2,5 CV., en General Dávila, 60, bloque 5, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 16 de septiembre de 1976.—El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobada la Ordenanza Fiscal para «venta ambulante», se halla expuesta al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Anievas, 31 de agosto de 1976. El alcalde (ilegible). 1.673

Aprobada la modificación de la Ordenanza de «asistencia benéfico sanitaria», se halla expuesta al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Anievas, 31 de agosto de 1976. El alcalde (ilegible). 1.674

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Edicto

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de tasas y arbitrios, de canalones, ocupación de terrenos, rodaje y arrastre, carros, bicicletas, tránsito de animales por las vías públicas

municipales y perros, relativos al año de 1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Enmedio, 3 de septiembre de 1976.—El alcalde, Pablo González.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Gustavo Martínez González ha solicitado licencia para instalar un establo-henil con estercolero y silo en el barrio de Mieses, de este Municipio.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Camaleño a 28 de agosto de 1976.—El alcalde, José Calvo.

1.641

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Edicto

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Briz Llorente ha solicitado licencia para instalar un establo con henil para 16 vacas lecheras en el barrio de Pido, de este Municipio.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

En Camaleño a 24 de agosto de 1976.—El alcalde, José Calvo.

1.632

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

El día 20 de septiembre de 1976, a las 5 de la tarde, tendrán lugar en una de las dependencias de este Ayuntamiento la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir en propiedad dos plazas de auxiliares de Administración General del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, para los miembros del Tribunal y opositores.

Marina de Cudeyo a 30 de agosto de 1976.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 1.661

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Lamasón, número 2. (1.796)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Campoo de Yuso. (1.795)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)